INFORME IVN N° 007-2025/DSAT

Entidad: Municipalidad Distrital de Pólvora

Procedimiento: Licitación Pública N° 1-2025-MDP/CS, convocada para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación de infraestructura vial (pistas y veredas) en la localidad de Pólvora, distrito de Pólvora – Tocache - San Martín"

Referencia: Expediente N° 2025-0002497

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, recibido el 28[1] de abril de 2025, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección materia de análisis, remitió a este Organismo Técnico Especializado la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas u observaciones e integración de Bases, presentada por el participante **LAFAR INGENIERÍA GLOBAL S.A.C.,** en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la "Ley", y el artículo 72 de su Reglamento, y conforme lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

I. ANTECEDENTES

Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2025 18:07:20 -05:00

1.1 El 3 de marzo de 2025, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)[2] las Bases Administrativas del procedimiento de selección de la referencia.

1.2 Del 4 al 18 de marzo de 2025, se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones.

Firmado digitalmente por GARAY MORALES Franklin Williams FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2025 18:05:07 -05:00

1.3 El 27 de marzo de 2025, se registró en el SEACE el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las Bases Integradas.

1.4 El 31 de marzo de 2025, el participante **LAFAR INGENIERÍA GLOBAL S.A.C.** presentó ante la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases.

Firmado digitalmente por CONDOR MARTINEZ Ernesto Alonso Gilmar FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2025 17:51:03 -05:00

1.5 El 28 de abril de 2025, este Organismo Técnico Especializado recibió el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, con el Expediente N° 2025-0002497, para su evaluación correspondiente.

---

[1] Expediente N° 2025-0002497

[2] Dicha plataforma será el medio mediante el que se registrarán todos los actos posteriores señalados en los antecedentes.

II. BASE LEGAL

En concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y teniendo en cuenta que el procedimiento de selección fue convocado el 6 de febrero de 2025, resultan aplicables los dispositivos normativos siguientes:

2.1. Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

2.2. Reglamento de la Ley Nº 30225.

2.3. Directiva N° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de pronunciamiento".

2.4. Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".

2.5. Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases Estándar de Licitación Pública para la ejecución de obras".

2.6. Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

III. ANÁLISIS

3.1. En principio, cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.10 del artículo 72 del Reglamento, el pronunciamiento que emite este Organismo Técnico Especializado, se encuentra motivado e **incluye la revisión de oficio sobre cualquier aspecto trascendente de las Bases**.

3.2. Para tal efecto, en el numeral 6.1 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se dispone que este Organismo Técnico Especializado emite pronunciamiento dentro del ámbito de su competencia, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante, la determinación de las características técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra que conforman el requerimiento.

3.3. Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el "Expediente Técnico de Obra" es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos entre los cuales se encuentran la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental **u otros complementarios**, los cuales permitirían a los potenciales

postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

3.4. De otro lado, cabe señalar que el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE.

3.5. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

3.6. De los citados dispositivos legales, se desprende que el expediente técnico es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que este contiene información relevante para la ejecución de la misma. Por ello, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento, ello a fin de que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

3.7. Dicho lo anterior, es conveniente señalar que este Organismo Técnico Especializado mediante Comunicado N° 017-2020, a fin de impulsar una mayor transparencia y eficiencia en la contratación y ejecución de las obras públicas, hizo de conocimiento público la obligatoriedad del uso de nuevas funcionalidades del SEACE para el registro del expediente técnico de obra y el cuaderno de obra digital.

3.8. Asimismo, corresponde señalar que los usuarios u operadores del SEACE son responsables de registrar la información que corresponde y de manera integral, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, normas especiales y demás disposiciones que establezcan obligaciones de su registro en el SEACE, siendo que, la ausencia de parte o la totalidad de la información constituye una distorsión del acceso a la información pública en la contratación estatal.

3.9. Ahora bien, en el marco de la supervisión efectuada al presente procedimiento de selección, este Organismo Técnico Especializado ha advertido la necesidad de abordar los siguientes aspectos, relacionados con el expediente técnico de la obra materia de análisis:

A. Desagregado de gastos generales

3.10. Al respecto, de la revisión del apartado "Gastos generales fijos y variables", previsto en la Sección 3 del formulario electrónico del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE desde la convocatoria del presente procedimiento de selección, se aprecia que la Entidad registró el archivo denominado "EQUIPOS Y MATERIALES.pdf", como se aprecia a continuación:

Imagen N° 1: *Documento publicado en el apartado "gastos generales fijos y variables"*

Gastos generales fijos y variables

Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	EQUIPOS Y MATERIALES.pdf	28/02/2025 22:20:21	275.1

3.11. Ahora bien, de la revisión del contenido obrante en dicho archivo, se aprecia que corresponde a la "Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo", sin que se evidencie información referida a los gastos generales, tal como se aprecia a continuación:

Imagen N° 2: *Contenido del archivo "EQUIPOS Y MATERIALES"*

Menu | EQUIPOS+Y+MATERIAL... | Create | Sign in

All tools | Edit | Convert | E-Sign | Find text or tools | Share | AI Assistant

PRESET - MVCS | CU: 2286119 | Expediente Virtual (00222-2024) | Pág. Nro 1252

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo

Obra 1301002 "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL (PISTAS Y VEREDAS) EN LA LOCALIDAD DE PÓLVORA, DISTRITO DE PÓLVORA –TOCACHE – SAN MARTIN", CUI: 2286119

Subpresupuesto 001 PISTAS Y VEREDAS

Fecha 15/10/2024

Lugar 221003 SAN MARTIN - TOCACHE - POLVORA

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	MANO DE OBRA				
0101010004	OFICIAL	hh	10,699.9580	22.32	238,823.06
0101010003	OPERARIO	hh	15,267.5137	28.38	433,292.04
0101010005	PEON	hh	35,780.8327	20.21	723,130.63
					1,395,245.73
	MATERIALES				

3.12. Adicionalmente, cabe aclarar que, de la revisión de los documentos publicados en la Sección 1, 2, 3 y 4 del formulario electrónico del expediente técnico de obra del SEACE desde la convocatoria, no se evidencia la inclusión del 'desagregado de Gastos Generales'.

3.13. Por su parte, es oportuno traer a colación que, la omisión del registro del "desagregado de gastos generales" fue advertido mediante la consulta u observación N° 15 del pliego absolutorio, conforme al siguiente detalle:

Imagen N° 3: *Extracto del pliego absolutorio*

Observación: **Nro.** 15

Consulta/Observación:

Del expediente técnico se observa que no se ha publicado la siguiente Documentación.

1. Calendario valorizado de obra
2. Calendario CPM
3. Calendario de Materiales.
4. Calendario de utilización de equipos.
5. Análisis de gatos generales (fijos y variables)
6. Resumen del presupuesto
7. Cotizaciones de insumos (incluido el cuadro de comparación de precios).

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el EXPEDIENTE TÉCNICO es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, PLANOS, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, presupuesto, análisis de gastos generales, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, esto IMPOSIBILITA QUE LOS PARTICIPANTES FORMULEN SUS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES RESPECTO A SU CONTENIDO, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento.

3.14. En ese sentido, se desprende que la Entidad no ha registrado los "gastos generales" como parte del expediente técnico de obra, desde la etapa de convocatoria.

3.15. Sobre el particular, corresponde indicar que el Anexo N° 01 del Reglamento "Definiciones", conceptualiza el "presupuesto de obra" como el **valor económico** de la obra que comprende las partidas, sus metrados, el análisis de precios unitarios, **los gastos generales**, la utilidad y los impuestos. Como puede apreciarse, los gastos generales forman parte del valor económico de la obra.

3.16. Asimismo, los Gastos Generales, son "aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o costos directos del servicio", conforme a lo establecido en el Anexo N° 1 "Definiciones" del Reglamento.

3.17. Además, es preciso señalar que, mediante la Opinión N° 049-2020/DTN, la Dirección Técnico Normativa de este Organismo Técnico Especializado, señaló lo siguiente:

> *"(...) los Gastos Generales son costos de naturaleza transversal a la ejecución de la obra. Así, como ejemplos de Gastos Generales se puede mencionar a los costos de oferta y de contratación (adquisición de cartas fianza y seguros contra riesgos), las remuneraciones del personal clave, contratación de personal administrativo de campo, entre otros.*
>
> *(...)*
>
> *A su vez, los Gastos Generales pueden dividirse en fijos y variables. (...)*
>
> *[El] Reglamento, los define de la siguiente manera:*
>
> *- **Gastos Generales Fijos**: Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.*

*- **Gastos Generales Variables**: Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.*

Como se aprecia, la diferencia entre ambos tipos de gastos generales radica en su vinculación con el tiempo de ejecución de la obra: los gastos generales variables se encuentran asociados al tiempo de ejecución de la obra, los gastos generales fijos no lo están. Siendo así, como ejemplos de gastos generales fijos, tenemos a los gastos en la formulación de la propuesta o la adquisición o alquiler de mobiliarios para el personal administrativo; y, como ejemplos de gastos generales variables tenemos a la remuneración del personal clave, los consumos de energía, entre otros."

3.18. Por otro lado, es oportuno señalar también que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, para obtener el monto del valor referencial, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del Expediente Técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; **además de los Gastos Generales Fijos y Variables**, así como la utilidad.

3.19. Adicionalmente, con fecha 31 de julio de 2020, este Organismo Técnico Especializado publicó la "Guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras (ETO)"[3], mediante la cual, en su Título N° 2 "Registro del Expediente Técnico de Obras (ETO) - Ítem Único", indicó que, en la Sección 3 del referido registro, **corresponde que se publique, entre otros, los Gastos Generales Fijos y Variables que correspondan a la Obra**.

3.20. Es así que, del análisis vertido precedentemente y atendiendo a su naturaleza y relevancia, se aprecia que, el desagregado de gastos generales, es un documento que debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a fin de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones respecto a los gastos relacionados al plantel profesional, adelantos de obra, seguros, entre otros.

3.21. En tal sentido, corresponde señalar que, **en el presente procedimiento de selección no se cumplió con publicar el expediente técnico de obra completo**, lo cual contraviene con el Principio de Transparencia[4] y

[3] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1116408/Gu%C3%ADa_r%C3%A1pida_sobre_las_nuevas_funcionalidades_del_Registro_del_Expediente_T%C3%A9cnico_de_Obras__ETO_.pdf

[4] La Entidad debe proporcionar información clara y precisa para que todas las etapas del proceso sean comprendidas por los proveedores.

Publicidad[5], así como lo establecido en las disposiciones normativas antes señaladas correspondiente al objeto de la convocatoria, constituyendo un vicio que afecta la validez del mismo.

B. Anexos del Estudio de la Gestión de Riesgos

3.22. Al respecto, en el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley, se establece que "*en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento*" (El subrayado es nuestro).

3.23. Por su parte, el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, establece que "para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe este Organismo Técnico Especializado. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra" (El subrayado es nuestro)".

3.24. Asimismo, el numeral 138.3 del artículo 138 del Reglamento establece que, tratándose de contratos de obra, se deben incluir cláusulas que identifiquen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que los asume durante la ejecución contractual.

3.25. De otro lado, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD denominada "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras" establece que, según las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución, se deben usar los formatos incluidos como Anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de la referida Directiva.

3.26. Agregado a ello, respecto al estudio de riesgos señalados en la normativa de contrataciones públicas, la Opinión Nº 152-2017/DTN señaló lo siguiente:

> *"(…) De acuerdo con las disposiciones citadas, **el expediente técnico de obra elaborado durante la etapa de planificación, debe incorporar un estudio de todos aquellos riesgos previsibles que pudiesen afectar la correcta y oportuna ejecución de la obra,** con la finalidad de que, a partir de dicho análisis, se determinen las acciones o planes de intervención a seguir durante la etapa de ejecución, y de ese modo, se puedan evitar, reducir y/o asignar aquellos riesgos previamente identificados.*
> *(…)*
> ***Así, la información resultante del "estudio de riesgos" pasará a formar parte de las cláusulas de identificación y asignación de riesgos previstas en el***

[5] El proceso debe ser objeto de difusión para facilitar su control y supervisión.

contrato de obra respectivo*, con el objeto de que durante la etapa de ejecución contractual se tengan plenamente identificados y asignados todos los riesgos previsibles, y se cuente con las medidas o planes de intervención a seguir ante cualquier tipo de eventualidad que pueda afectar los trabajos en obra. (…)" (El subrayado es agregado).*

3.27. Adicionalmente, en el Memorando N° 399-2017/DTN de fecha 31 de julio de 2017 emitido por la Dirección Técnico Normativa de este Organismo Técnico Especializado, se indicó que la obligación de que todo expediente de obra cuente con un análisis de riesgos resulta aplicable para aquellos contratos de obra cuyo expediente técnico haya sido convocado desde el 3 de abril de 2017. Asimismo, con relación a los formatos aprobados mediante la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, se indicó que los mismos resultan obligatorios para todos aquellos expedientes técnicos convocados a partir del 11 de mayo de 2017.

3.28. En ese sentido, la implementación de la gestión de riesgos busca incrementar la eficiencia de las inversiones en las obras públicas, por lo que en los contratos de obra se debe identificar y asignar los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la misma, por lo que las Entidades al elaborar el "Expediente Técnico de Obra" deben incluir un enfoque integral de gestión de riesgos previsibles, conforme a los formatos aprobado por este Organismo Técnico Especializado desde el 11 de mayo de 2017.

3.29. Ahora bien, de la revisión de la información publicada por la Entidad en el formulario electrónico del SEACE, se aprecia que el expediente técnico de obra fue elaborado por la propia Entidad, tal como se aprecia a continuación:

Imagen N° 4: *Información publicada en la sección 1, apartado "Formulario del expediente técnico de obra"*

Detalle del Expediente Técnico de Obra

Seccion 1 | Seccion 2 | Seccion 3 | Seccion 4

DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

Según el Anexo de definiciones del Reglamento de la LCE, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios

Datos de aprobación del Expediente Técnico de Obra

Tipo de documento de aprobación	Resolución
Nro.	176-2024-MDP/GM
Fecha de Aprobación del Expediente Técnico de Obra	16/10/2024
Documento de Aprobación del Expediente Técnico de Obra	RESOLUCION GERENCIAL DE APROBACION DE EXPEDIENTE.pdf (693 KB)

Formulación del Expediente Técnico de Obra

Forma de elaboración del Expediente Técnico de Obra	Por la Entidad
Unidad Orgánica de la Entidad	GIDUR

3.30. Aunado a ello, de la revisión de los documentos remitidos a esta Dirección, con ocasión de la solicitud de elevación de cuestionamientos,

la Entidad adjuntó la Resolución de Gerencia Municipal N° 0176-2024-MDP/GM de fecha 16 de octubre de 2024, mediante la cual se aprobó el expediente técnico de la obra, conforme se aprecia a continuación:

Imagen N° 5: *Extracto de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0176-2024-MDP/GM*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 170-2024-MDP/GM, de fecha 03 de octubre del 2024, que aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto: CREACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL (PISTAS Y VEREDAS) EN LA LOCALIDAD DE POLVORA, DISTRITO DE POLVORA- TOCACHE- SAN MARTIN, CUI 2286119.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la actualización del expediente técnico del proyecto: CREACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL (PISTAS Y VEREDAS) EN LA LOCALIDAD DE POLVORA, DISTRITO DE POLVORA- TOCACHE- SAN MARTIN, CUI 2286119, con un plazo de 210 días calendarios y con un monto total de S/ 8,922,109.66 soles, el cual se detalla:

DETALLE:	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	**6,416,006.68**
GASTOS GENERALES (7.45%CD)	477,992.50
UTILIDADES (5%CD)	320,800.33
SUB TOTAL	**7,214,799.51**
IGV (18% ST)	1,298,663.91

3.31. De lo señalado, se aprecia que la elaboración del expediente técnico de obra publicado en el formulario electrónico del SEACE, ha sido aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0176-2024-MDP/GM de fecha 16 de octubre de 2024 y elaborado por la propia Entidad; por lo que, resulta obligatoria la publicación de la "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras" con los formatos aprobados mediante la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.

3.32. En relación con ello, en el presente caso cabe precisar que, tras la revisión del apartado "Gestión de riesgos" de la sección 3 del formulario electrónico del expediente técnico de obra publicado en el SEACE desde la convocatoria, no se aprecia la inclusión de los formatos correspondientes a la "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", aprobados mediante la Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (Anexos Nº 1, Nº 2 y Nº 3).

3.33. Adicionalmente, de la revisión de las Bases de la convocatoria, se aprecia que la Entidad tampoco incluyó el Anexo N° 3 "Formato para asignar riesgos" en el Capítulo V "Proforma del contrato".

3.34. En consecuencia, se aprecia que recién con ocasión a la etapa de "Integración de bases" la Entidad publicó el archivo denominado "Bases Integradas Polvora final.pdf", el cual en los folios del 1110 al 1121, se incluyeron los Anexos Nº 1, Nº 2 y Nº 3 de la "Gestión de riesgos en la

planificación de la ejecución de obras", conforme a la Directiva Nº 012-2017-OSCE/CD.

3.35. De lo expuesto, se aprecia que la Entidad omitió registrar en el formulario electrónico del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, los anexos del estudio de la gestión de riesgos conforme a lo establecido en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", desde la convocatoria, incluyendo los riesgos previsibles de ocurrir durante la presente ejecución de obra. Por lo que, se evidencia que el Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE no cuenta con dicho documento **desde la etapa de convocatoria** del presente procedimiento de selección.

3.36. En relación con ello, es preciso señalar que toda la información del expediente técnico de obra debe incluirse en la consola de actos preparatorios de la plataforma SEACE, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE".

3.37. En ese sentido, corresponde señalar que en el presente procedimiento de selección no se cumplió con publicar el Expediente Técnico de Obra con la información completa, puesto que, se omitió publicar los anexos del Estudio de la Gestión de riesgos previsibles de acuerdo a las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución; información que tiene carácter de obligatorio conforme lo previsto en la citada Directiva y en los documentos de este Organismo Técnico Especializado; más aún, si con dicha omisión se estaría imposibilitando que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto al contenido integral de la referida gestión de riesgos y su asignación, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en las Bases Estándar correspondiente al objeto de la convocatoria, constituyendo un vicio que afecta la validez del mismo.

3.38. Por todo lo expuesto en los literales A y B, y atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley, resulta necesario disponer que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 1-2025-MDP/CS, a efectos de que se corrija el vicio advertido, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria; sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes, a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.

3.39. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que, de la revisión del contenido del expediente técnico de obra, se advertiría lo siguiente:

● **Plan de manejo ambiental**

3.40. De la revisión del costo del plan de manejo ambiental consignado en el Estudio de impacto ambiental publicado en el formulario electrónico del expediente técnico de obra del SEACE desde la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

Imagen N° 6: *Extracto del Estudio de impacto ambiental*

14.1. PRESUPUESTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
08.01	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				100,669.12
08.01.01	RIEGO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	16,986.52	2.26	38,389.54
08.01.02	CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS	und	16.00	650.00	10,400.00
08.01.03	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL	glb	1.00	24,000.00	24,000.00
08.01.04	LIMPIEZA DE TERRENO	m2	19,095.60	1.46	27,879.58

FUENTE: GRUPO DE TRABAJO - 2023

3.41. Adicionalmente, de la revisión del costo del plan de manejo ambiental indicado en el presupuesto de obra del expediente técnico de obra publicado en la plataforma del SEACE, se aprecia lo siguiente:

Imagen N° 7: *Extracto del Presupuesto de obra*

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				**61,216.75**
RIEGO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	17,659.49	3.24	57,216.75
CONTENEDORES PARA RESIDUOS SOLIDOS SEGÚN NTP 900.058	und	16.00	250.00	4,000.00
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO				**3,091.20**
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	1.00	3,091.20	3,091.20
VARIOS (LIMPIEZA FINAL DE OBRA)				**6,646.40**
LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	19,548.23	0.34	6,646.40
COSTO DIRECTO				**6,416,006.68**
GASTOS GENERALES (7.45% CD)				**477,992.50**
UTILIDAD (5.00% CD)				**320,800.33**

3.42. De lo expuesto, se aprecia que el costo del plan de manejo ambiental consignado en el Estudio de impacto ambiental, no se condice con el indicado en el presupuesto de obra.

3.43. En relación con ello, mediante la absolución de la consulta u observación Nº 19, la Entidad precisó que el costo del Plan de Manejo Ambiental que prevalece es el consignado en el presupuesto de obra del expediente técnico, conforme al siguiente detalle:

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se debe indicar que ese monto del estudio de impacto ambiental fue considerado en un primer momento, debido a los lineamientos y la naturaleza del proyecto en la evaluación de calidad técnica realizada por el PMIB fueron eliminadas algunas partidas, quedando las partidas consideradas en la estructura del presupuesto con su respectivo desagregado en el análisis de costos unitarios que se ubican en las páginas 1235 y 1236. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

3.44. En ese sentido, corresponde que en la nueva convocatoria del procedimiento de selección objeto del presente análisis, la Entidad

deberá subsanar la incongruencia advertida respecto del costo del Plan de Monitoreo Ambiental consignado en el Estudio de Impacto Ambiental.

3.45. Adicionalmente, corresponderá a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación –lo cual incluye el expediente técnico- a efectos de cautelar: i) el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación, y, ii) que se registre en el SEACE el Expediente Técnico de Obra completo.

3.46. Finalmente, corresponde poner en conocimiento del Titular de la Entidad que este Organismo Técnico Especializado brinda asistencia técnica a las entidades, a fin de contribuir a la gestión eficiente de los procesos de contratación; en ese contexto, pueden solicitar la referida asistencia de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 005-2025-OECE-CD, Directiva de Asistencia técnica y orientación brindada por el OECE, a solicitud de las Entidades Contratantes, aprobada mediante Resolución N° D000054-2025-OSCE-PRE (publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19.04.2025).

IV CONCLUSIONES

4.1 Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se **retrotraiga a la etapa de convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente**; sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN.

Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2025 18:07:24 -05:00

4.2 Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

Firmado digitalmente por GARAY MORALES Franklin Williams FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2025 18:05:19 -05:00

4.3 Cabe recordar que la demora del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.

4.4 Corresponde que el presente Informe IVN sea puesto en conocimiento del Sistema Nacional de Control.

4.5 Aunado a ello, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente informe IVN no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Firmado digitalmente por CONDOR MARTINEZ Ernesto Alonso Gilmar FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2025 17:51:19 -05:00

4.6 Asimismo, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento

sobre elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases, no sería efectivamente prestado por este Organismo Técnico Especializado, el participante podrá solicitar la devolución de la tasa, siendo que, para tal efecto, deberá coordinar dicho trámite con la Unidad de Finanzas adjuntando el presente Informe.

3.47. Finalmente, corresponde poner en conocimiento del Titular de la Entidad que este Organismo Técnico Especializado brinda asistencia técnica a las entidades, a fin de contribuir a la gestión eficiente de los procesos de contratación; en ese contexto, pueden solicitar la referida asistencia de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 005-2025-OECE-CD, Directiva de Asistencia técnica y orientación brindada por el OECE, a solicitud de las Entidades Contratantes, aprobada mediante Resolución N° D000054-2025-OSCE-PRE (publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19.04.2025).

Jesús María, 15 de mayo de 2025

Código: 6.1 y 6.13 (2).

Firmado digitalmente por FLORES BAZAN Miguel Angel FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.05.2025 18:18:31 -05:00